



RESOLUCION No. 044-AD-89.

Lima, 27 de ENERO de 1989.

CONSIDERANDO :

Que, dentro de la política del Instituto Peruano del Deporte, es necesario la captación de la tecnología extranjera proveniente de la Cooperación Técnica Internacional, a través de Expertos Extranjeros para la Actualización y perfeccionamiento de los recursos humanos nacionales;

Que, dentro del marco de Cooperación Técnica Internacional, el entrenador CAI ZHANPENG de la disciplina deportiva de Voleibol Masculino, de nacionalidad china, arribó a nuestro país para laborar por espacio de dos años a partir de Febrero de 1987 a Febrero de 1989;

Que, la Dirección Nacional de Cooperación Técnica Internacional, solicita autorización oficial para que el referido entrenador chino, retorne a su país de origen: Pekín- R.P.China;

Con las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Nacional de Cooperación Técnica Internacional y Dirección Ejecutiva Nacional de conformidad con el Artículo 9°, inciso 4 y 9 del Decreto Legislativo 1328-Ley General del Deporte y su Reglamento aprobado por R.S.N° 07-ED-86;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el viaje el retorno del entrenador de nacionalidad china, Sr. CAI ZHANPENG de la disciplina deportiva de Voleibol Masculino, a su país de origen : PEKIN-R.P.China, el 09 de Febrero de 1989.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con el Art.77° del D.L.N°328 y Reglamentado por el Art.76° del Decreto Supremo N° 07-ED-86 de fecha 13.03.86, el indicado experto chino está exonerado de los impuestos sobre signos de aviación a que se contrae el Decreto Legislativo N° 209, sobre impuestos a los bienes y servicios- D.L.22317, modificado por el Art.2° del citado Decreto Legislativo 209 y de los Decretos Leyes 22317 y 24030.

ARTICULO TERCERO.- La indicada actividad afectará al Presupuesto de la Dirección Nacional de Cooperación Técnica Internacional del Instituto Peruano del Deporte- Partida Presupuestal 04.00.

Regístrese y Comuníquese,

ASA/CTI  
FPV/89

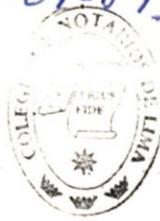


*Gerardo Maruy Takayama*  
GERARDO MARUY TAKAYAMA  
Presidente del  
Comité Nacional del Deporte

Auto: Res: 044-AD-89.  
27-01-89.



**INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**



Calificación de Solicitudes ME  
**RECIBIDA**  
NOV. 26 1987  
**CONTESTADA**  
Fecha: \_\_\_\_\_

CONTRATO DEPORTIVO

ENTRE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA Y LA REPUBLICA DEL PERU (COMITE ESTATAL DE EDUCACION FISICA Y DEPORTES DE LA R.P.CHINA Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE-IPD-DEL PERU)

Después de consultas amistosas, entre la Embajada de la República Popular China en el Perú y el Instituto Peruano del Deporte-IPD-se llegaron a los siguientes acuerdos :

1.- Con la finalidad de promover el INTERCAMBIO de experiencias deportivas entre la Comisión Estatal de Cultura Física y Deportes de la República Popular China y el Instituto Peruano del Deporte y a invitación de éste último ,los entrenadores chinos e intérpretes de las diferentes disciplinas deportivas vendrán a trabajar en el Perú durante un periodo de dos años :

TANG XUEHUA	: Badminton	- a partir del 15.06.86
YIN XIAO	: TENIS DE MESA	- " " " 15.06.86
ROU ZHILIAN	: GIMNASIA FEM.	- " " " 15.06.86
CAI ZHANPENG	: VOLEIBOL MAS.	- " " " 10.02.87
DIAO CHUN YAN	: INTERPRETE	- " " " 10.02.87
LOU WENXI	: GIMNASIA FEM.	- " " " 18.05.87
CHEN JIMBAO	: INTERPRETE	- " " " 18.05.87

2.- El Gobierno del Perú por intermedio del Instituto Peruano del Deporte ,asumirá el pago de pasajes de ida y vuelta entre China y el Perú de los citados entrenadores e intérpretes.

3.- El Instituto Peruano del Deporte, asignará mensualmente a los citados entrenadores chinos, una suma de cuatrocientos cincuenta dólares - americanos (\$450-dólares USA) mensuales. Esta suma será para cubrir - gastos de alimentación, movilidad local y otros durante el período de su trabajo en el Perú. La mencionada designación será pagada mensualmente en el mismo mes.

4.- El Instituto Peruano del Deporte, proporcionará y pagará mensualmente el alojamiento a los entrenadores chinos.

5.- Durante su permanencia en el Perú, los entrenadores chinos gozarán del derecho al descanso semanal correspondiente, así como los días feriados estipulados por los Gobiernos de China y el Perú.

6.- Durante el periodo de permanencia en el Perú, los entrenadores chinos tendrán un seguro para cubrir gastos de asistencia médica.

7.- Los entrenadores chinos renuncian a su Derecho de hacer viajes de vacaciones a China con pasajes pagados por la parte peruana.



  
**INSTITUTO PERUANO  
 DEL DEPORTE**

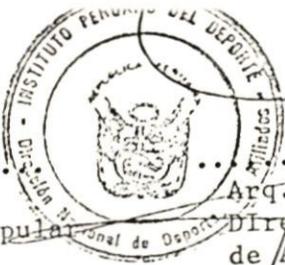
8.- Los entrenadores chinos e intérpretes chinos observarán las leyes y demás dispositivos legales vigentes mientras permanezcan en el territorio de la República del Perú.

9.- La Comisión Estatal de Cultura Física y Deportes de la República Popular China, en coordinación con el Instituto Peruano del Deporte podrán llamar de regreso o reemplazar a los expertos chinos e intérpretes así como acordar acciones que signifiquen mejoras en el tratamiento del presente acuerdo.

Dejamos constancia de nuestra aceptación de los acuerdos detallados, a firmar la presente ambas partes, el Señor Embajador Sr. YANG MAI representante de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deportes de China y el Director Nacional de Deportes de Afiliados, Arq. CARLOS MORA SALA, que entrará en vigencia a partir de la fecha del canje de las mismas.

Lima, 03 de Febrero de 1986

  
 中华人民共和国  
 駐秘魯共和國大使館  
 YANG MAI  
 Embajador de la República Popular China en el Perú

  
 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
 Director Nacional de Deportes de Afiliados del IPD  
 Arq. CARLOS MORA SALA

CMS/DINADAF  
 FPV/CTI

  
 Lima



MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES

OF. RE (TRA) Nº 2-8-6/57

Remis. de copia autenticada del  
Programa de Intercambio Cultural  
entre Perú y China Popular.-

Instituto Peruano del Deporte  
Trámite Documentario y Archivo  
2394  
D A 4-12. 1988  
Hora 2:50 p.m. Lima P.  
**RECIBIDO**

INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE  
Trámite Documentario  
FOLIO Nº 61  
v.c.c

Lima, 21 de marzo de 1988.

IPD - DINAD  
SUB - DIRECCION COOPERACION  
TECNICA INTERNACIONAL  
Fecha 4/4/88  
Hora  
Firma

Señor  
ANTONIO SANGIO ALCALDE  
Director Nacional de Cooperación Técnica  
Internacional del Instituto Peruano del Deporte  
Ciudad.-

Me es grato dirigirme a Usted, en atención a su estimable Oficio Nº 026-CTI-IPD-88, mediante el cual solicita a esta Cancillería se le remita una copia del texto del "Programa de Intercambio Cultural -- entre el Gobierno de la República del Perú y la República Popular China para el período 1987-1989", suscrito en Pekín, el 29 de diciembre de 1987.

Al respecto y junto al presente, se servirá encontrar usted una copia autenticada del referido instrumento internacional.

Dios guarde a usted;

CANDY CHAVEZ G,  
Jefa. de Tratados

*Agredor*  
*10 5/04/88*  
*[Handwritten initials]*

TTA/tta.

PROGRAMA DE INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DEL PERU Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR  
CHINA PARA EL PERIODO 1987-1988

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China, animados del deseo de desarrollar y profundizar aún más las relaciones amistosas existentes entre ambos países e incrementar la comprensión mutua entre los pueblos peruano y chino, y de conformidad con el Convenio Cultural suscrito entre ambos gobiernos el 4 de noviembre de 1986, han acordado concluir el siguiente Programa de Intercambio Cultural para los años 1987-1988:

ARTICULO I

La República Popular China remitirá al Perú una exposición de arte en 1987, y el Perú presentará una muestra de artesanías en la República Popular China en 1988.

ARTICULO II

La República Popular China participará en la Bienal Internacional de pintura proyectada a realizarse en la ciudad del Cusco, Perú.

ARTICULO III

La República Popular China organizará en 1987 una muestra de pinturas de los estudiantes peruanos que sigan cursos de esta especialidad en ese país.

ARTICULO IV

El conjunto de cantos y danzas de la provincia de Fujian de la República Popular China visitará el Perú en 1987.

INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE



ARTICULO V

Un conjunto artístico del Perú visitará China.

ARTICULO VI

Una delegación de representantes del sector Educación visitará China.

ARTICULO VII

La Comisión Estatal de Educación de la República Popular China otorgará anualmente cuatro becas de post-grado al Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo, dos de investigación al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología del Perú, y otras dos para las especialidades deportivas de vóleybol, tenis de mesa o gimnasia al Instituto Peruano del Deporte. Estas becas incluyen los pasajes de ida y vuelta de los becarios cuando estos terminen sus estudios en China. El Perú ofrecerá, según sus posibilidades, becas o subvenciones a estudiantes de la República Popular China.

ARTICULO VIII

A invitación de la Parte peruana, la Comisión Estatal de Educación de la República Popular China podrá enviar al Perú profesores para establecer asignaturas del idioma chino.

ARTICULO IX

Ambas Partes estimularán y apoyarán la colaboración entre la Universidad de Nanjung, de la República Popular China, y la Universidad Católica del Perú, en la investigación e intercambio de informaciones que realicen en las áreas de antropología y arqueología.

#### ARTICULO X

Ambas partes estimularán y apoyarán la cooperación y el intercambio interinstitucional y la ejecución de programas conjuntos entre el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, (CONCYTEC) y la Comisión Estatal de Ciencias de la República Popular China.

Al respecto, la Parte peruana ofrece a investigadores científicos chinos, apoyo financiero a través del CONCYTEC, para la ejecución de trabajos de investigación en el Perú. Asimismo, este apoyo posibilita la realización de viajes relacionados con actividades correspondientes a dichos proyectos de investigación, con fines de divulgación científica tecnológica y/o de capacitación en todos los niveles dentro del territorio nacional. Igualmente para la publicación de trabajos de temas relacionados con la problemática de los diferentes sectores que son de interés para el desarrollo nacional, de conformidad con los Lineamientos de Política Científica y Tecnológica. El CONCYTEC apoya la participación en Universidades Peruanas e Institutos Científicos y Tecnológicos de estudiantes universitarios y/o técnicos de los diferentes niveles.

#### ARTICULO XI

Una personalidad intelectual del Perú visitará la República Popular China.

#### ARTICULO XII

Una delegación del Departamento Estatal de Información y publicación de la República Popular China, que será integrada por no más de cinco personas, visitará el Perú. Asimismo una delegación del Sistema Nacional de Comunicación Social del Perú, que igualmente será integrada por no más de cinco personas, visitará la República Popular China.

DEL DEPORTE  
INSTITUTO PERUANO



ARTICULO XIII

La República Popular China enviará al Perú una muestra de literatura infantil que será exhibida en la Biblioteca Nacional del Perú, a la que será donada luego de la clausura.

ARTICULO XIV

Ambas Partes promoverán la traducción y publicación de obras literarias de la otra Parte.

ARTICULO XV

Ambas Partes intercambiarán una exposición filatélica, que estará acompañada por no más de tres personas durante el tiempo que dure la muestra.

ARTICULO XVI

Ambas Partes fomentarán el intercambio de Programas grabados para difusión en la radio y televisión locales, así como de películas de corto y largo metraje. Asimismo darán estímulo al intercambio de profesionales y técnicos de radio, televisión y cine.

ARTICULO XVII

Cada Parte enviará a la otra una delegación de televisión en 1988.

ARTICULO XVIII

China, a través de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte de la República Popular China, enviará al Instituto Peruano del Deporte de la República del Perú, entrenadores de diferentes disciplinas deportivas- Categoría A- por un espacio de dos años para el trabajo de los siguientes tipos de deportes: KUNG FU-WUSHU,

Tenis de Mesa, Natación, Atletismo, Softbol, Karate y Judo.  
La Parte peruana proporcionará los pasajes internacionales,  
vivienda, atención médica y viáticos.

ARTICULO XIX

La Comisión Estatal de Cultura Física y Deportes de la República Popular China otorgará anualmente dos becas integrales al Instituto Peruano del Deporte para:

- Perfeccionamiento de deportistas calificados ó
- Actualización para Entrenadores o Técnicos ó
- Formación de Dirigentes en Administración Deportiva.

Duración : 06 meses a 02 años.

ARTICULO XX

La Comisión Estatal de Cultura Física y Deportes de la República Popular China donará al Instituto Peruano del Deporte en 1987-1988, materiales deportivos para: Gimnasia, King Fú-Wushu, Tenis de Mesa, Badminton, Vóleibol, en la medida de sus posibilidades financieras.

ARTICULO XXI

China enviará a sus deportistas campeones Mundiales de: Gimnasia (artística y rítmica), Atletismo, Tenis de Mesa, Vóleibol Femenino, para realizar exhibiciones cortas en el Perú. Las delegaciones deportivas y de deportistas del Perú y China, participarán en competencias bilaterales y multilaterales que se realicen en ambos países durante los años 1987-1988. La Parte receptora asumirá los gastos de alimentación, alojamiento y atención médica en caso necesario. La Parte que envía asumirá los gastos de viaje de ida y vuelta.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



CONDICIONES FINANCIERAS

ARTICULO XXII

Con excepción de los estudiantes, el intercambio de personas según el presente Programa, se realizará de la siguiente manera:

- a) La Parte que envía sufragará a la persona o grupo de personas los gastos de viaje de ida y vuelta, incluyendo los gastos por el transporte del equipaje;
- b) La Parte que recibe concederá a los beneficiarios del presente Programa, alojamiento y viáticos, cuyoa mon - tos serán acordados oportunamente.
- c) La Parte que recibe ofrecerá la asitencia médica que se requiera durante el tiempo de permanencia de los be neficiarios.

ARTICULO XXIII

En lo que concierne a las exposi - ciones, la Parte que envía sufragará los gastos de trans - porte internacional de ida y vuelta y de seguro durante el tiempo de permanencia en el territorio de la otra Par - te. La Parte que recibe sufragará los gastos de exhibi - ción en su territorio como los relacionados con alquiler de las salas, catálogos, afiches y publicidad en los me - dios de comunicación masiva.

ARTICULO XXIV

Los salarios y gastos de residencia de los profesores y especialistas que se envían según el presente Programa para desempeñar trabajos docentes o de investigación en el otro país se determinarán a través de consultas entre los Organismos competentes de ambas Partes.

ARTICULO XXV

Las modificaciones y enmiendas al presente Programa de Intercambio Cultural deberán ser acordadas por escrito y por la vía diplomática entre ambas Partes.

ARTICULO XXVI

El presente Programa de Intercambio Cultural entrará en vigor el día de su firma.

Hecho y firmado en PEKIN , el día 29 del mes de Dic./1988 en dos originales igualmente válidos, uno en el idioma castellano y el otro en chino.

FIRMADO  
EL ORIGINAL

POR EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DEL PERU

FIRMADO  
EL ORIGINAL

POR EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA POPULAR CHINA

INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE

